



RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EMPRESAS DE SERVICIOS DE MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS

Lugar y Fecha San Luis Potosí, S.L.P., 15 de julio del 2025
Oficio No. ECO.03.1860/2025
Número de Registro SEGAM-RI-EMRT-0294/04.19 6ª. Renovación
Vigencia al 24 de mayo del 2026

Razón Social
MARGARITO MORALES MATA

En atención al trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos modalidades Recolección, Transporte y Tratamiento, recibido en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental el día 11 de abril del 2025, al cual se le asignó el número de Folio **266/04.25**, presentado por **MARGARITO MORALES MATA, (Promovente)**; y,

RESULTANDO

1. Que mediante el Oficio No. ECO.03.0869/2019 de fecha 30 de abril del 2019, esta Secretaría otorgó a la **Promovente**, la Autorización para Empresas de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidades Recolección, Transporte y Tratamiento No. **SEGAM-RI-EMRT-0294/04.19**, con una vigencia de un año, para la Recolección y Transporte de los residuos: **TARIMAS DE MADERA**; así como la operación de los siguientes vehículos:

Marca	Mod.	Características	NIV	Placas	Cap. Ton
FORD	2002	PICK UP	1FTRX17WX2KE30855	TD6549B	0.750

2. Que esta Secretaría, ha otorgado las siguientes renovaciones y modificaciones a la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0294/04.19**.

Solicitudes	No. de Oficio	Fecha	Resoluciones
Renovación	ECO.03.1469/2020	19/10/20	Primera





Renovación	ECO.03.0072/2021	25/10/21	Segunda
Renovación	ECO.03.2165/2022	26/08/22	Tercera
Renovación y Modificación	ECO.03.5207/2023	18/08/23	Cuarta Alta de 2 vehículos y baja 1
Renovación	ECO.03.8236/2024	27/08/24	Cuarta

3. Que con fecha 11 de abril del 2025, la **Promovente**, ingresó en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0294/04.19**, registrado en Oficialía de partes con el número **1400**, al cual se le asignó el número de Folio **266/04.25**.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, es competente para resolver respecto a la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, conforme los artículos: 7° fracciones I, II y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 39 fracciones I, VI, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí (LOAPESLP); 1° último párrafo y 7° fracciones I y XIII de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 1, 2, 4 fracciones I, III, IV, 5, 16, 17, 18, 19 de su Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos (RRINP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que en el Término 3 del Oficio No. ECO.03.8236/2024 de fecha 27 de agosto de 2024, establece que la renovación de la autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0294/04.19**, tiene vigencia de un año y puede ser revalidado, con treinta días previos a su vencimiento, siendo esta fecha el **24 de mayo de 2025**.
- III. Que esta Secretaría analizó y evaluó la información y documentación del trámite de Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0294/04.19**, modalidades Recolección, Transporte y Tratamiento, registrado con el número de Folio **266/04.25**, el cual cumple con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos y con los requisitos del trámite. Por lo que determina que es procedente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 7° fracción I, II y VI de la LGEEPA; 1° último párrafo y 7° fracciones I y XIII de la LAESLP; 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 fracción I y 98 de la LGPGIR; 39 fracciones I, VI, XXI de la LOAPESLP; 1, 2, 3, 4 fracciones I, IV y IV, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 31 fracción II, 32, 38, 40 y 41 del RRINP; 1°,





2°, 171 fracción I, 176 y 191 fracción I del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí (CPAESLP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, esta Secretaría;

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidades Recolección, Transporte y Tratamiento, recibido en esta Secretaría el día 07 de mayo del 2024, registrado con el Número de Folio **266/04.25**.

SEGUNDO.- Otorgar la Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0294/04.19**, para la Recolección, Transporte y Tratamiento de los residuos: **TARIMAS DE MADERA**; así como la operación de los siguientes vehículos:

No.	Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. Ton
001	NISSAN	1993	PICK UP	JT4RN81AXP5166473	TH9066G	.750
002	S/M	2022	REMOLQUE	19032022191005	5RP9262	1.2

El número total de unidades autorizadas de la **Promovente**, es de **02 (Dos)**. De conformidad con las tarjetas de circulación vigentes presentadas para cada vehículo.

TERCERO.-La renovación de la autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. El presente Oficio resolutivo forma parte integral de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0294/04.19** modalidades Recolección y Transporte, de fecha 30 de abril del 2019, por lo que deberá permanecer invariablemente anexo a la misma.
2. Los Términos y Condicionantes de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0294/04.19** de fecha 30 de abril del 2019, continúan vigentes y deberán cumplirse.
3. La Renovación se otorga con una vigencia de **1 (UN) año**, a partir del **24 de mayo de 2025** al **24 de mayo de 2026**, misma que podrá ser renovada a juicio de esta Secretaría, a solicitud expresa del **Promovente hasta con 30 (treinta días) previos** a su vencimiento. Para lo



anterior, bajo protesta de decir verdad, deberá anexar a su solicitud un informe del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de su autorización. Sustentándolo en el conocimiento previo de las disposiciones contenidas en los artículos 285 y 305 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

4. Concluido el plazo establecido en el Término 2, sin que la **Promovente** haya ingresado la solicitud de renovación, el expediente No. **SEGAM-RI-EMRT-0294/04.19**, será archivado como asunto concluido, conforme lo establece el artículo 173 fracción V del CPAESLP

CUARTO.- Para los residuos industriales no peligrosos y/o residuos de manejo especial, señalados en la presente autorización, se prohíbe su disposición temporal en sitios de transferencia, en sitios no autorizados, ladrilleras o sitios anexos a estas para su uso como combustible, así como la disposición final en rellenos sanitarios, que no cuenten con celdas especiales Autorizadas por esta Secretaría para residuos de manejo especial, en concordancia con lo asentado en los artículos 107 fracción V de la LAESLP y 33 del RRINP.

QUINTO.- La Dirección de Auditoría y Supervisión, de esta Secretaría, será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en su Autorización, renovaciones y modificaciones, así como las disposiciones señaladas en los ordenamientos aplicables en materia ambiental. Con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del RRINP.

SEXTO.- Se hace del conocimiento del **Promovente**, que la presente Resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su RRINP, las demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada ante esta Secretaría, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 142 demás relativos del CPAESLP.

SÉPTIMO.- Notificar al **C. MARGARITO MORALES MATA**, el contenido del presente Oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción I, 38, 40 y demás aplicables del CPAESLP.

A T E N T A M E N T E

MTRA. SONIA MENDOZA DÍAZ
Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental
del Estado de San Luis Potosí



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y GESTIÓN AMBIENTAL





Elaboró

Revisó

Validó

Lic. **Rosa María González Hernández**
Jefe de Grupo de Residuos

Lic. **Aldo Hernández Fernández**
Director de Gestión Ambiental

Dr. **José Raymundo González Jiménez**
Director General de Vinculación
Interinstitucional

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales **Autorización para Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos**, con fundamento en el Artículo 19 del Reglamento de la Ley Ambiental de Estado en Materia de Residuos Industriales no Peligrosos y cuya finalidad es la de Otorgar Autorización para el Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaislp.org.mx), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen y conocimiento, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Juan de Oñate No.745, Col. Jardín C.P. 78270, teléfono (444) 151.06.09 correo electrónico, segamtransparencia@gmail.com. Lo anterior se informa en cumplimiento con lo establecido en los artículos 3 fracción 1, 20 fracción III, 22, 34, 35,36,37,38, 39, 40, 41, 42, 43,, 97, 100 y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2017, así como de la Norma Décima Cuarta de las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2008.

C.c.p. Expediente: **SEGAM-RI-EMRT-0741/03.23**
Número de oficialía de partes: **1400**
Folio: **266/04.25**
Minutario



